



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 170/2019. (2019063195)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 170/2019, promovido por D. Antonio Flores Padilla, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 1 de julio de 2019, contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de junio de 2016; se ha dictado sentencia firme n.º 126/2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 126/2019, de 12 de noviembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 170/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, debo acordar y acuerdo la pérdida de objeto sobrevenido de este procedimiento, por haberse dictado Resolución administrativa en fecha 10 de octubre de 2019 acordando la prescripción de la sanción impuesta, con los efectos inherentes a esta declaración, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

La Secretaria General, PD, de la Consejera
de Movilidad, Transporte y Vivienda
(Resolución de 31 de julio de 2019,
DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019),
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ